RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 381-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 28 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 41456-2021, sobre licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas seguido por TAL S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI; señala que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; así mismo el artículo 85º señala que; la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor tramite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, con Resolución Directoral Nº 994-2019-ANA-AAA.H.CH, de fecha 03.09.2019, esta Autoridad autorizo a la empresa TAL S.A. la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en la perforación de un (01) pozo tubular de 15" de diámetro y 20 m de profundidad ubicado entre el pueblo de Moche y el puerto de Salaverry, provincia de Trujillo, en las coordenadas 722 068E y 9 092 512N; así mismo mediante Resolución Directoral Nº 710-2020-ANA-AAA.H.CH se modificó la profundidad en la perforación del pozo a 36 m.

Que, siendo así, mediante Carta N° 045-2021 el Apoderado de **TAL S.A.** (en adelante, la recurrente) solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas respecto del pozo N° 3 Salaverry, ubicado en la autopista Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; adjuntando la memoria descriptiva contenido en el Formato 16 y pagos por derecho de trámites correspondientes;

Que, con Notificación N° 065-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, se formulan observaciones a la solicitud de la recurrente y con Notificación N° 066-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se convocó al recurrente a verificación técnica de campo a fin de dar trámite a su solicitud, la misma que se llevó a cabo en la hora y fecha programada;

Que, mediante Carta N° 073-2021/ADM la recurrente en atención a lo dispuesto mediante Notificación N° 065-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, alcanza copia de la Partida N° 11349825 emitida por la Oficina Registral de Trujillo, con la que acredita la titularidad del predio donde se encuentra ejecutada la obra; copia de la Resolución Directoral Nº 710-2020-ANA-AAA.H.CH que modifico la Resolución Directoral Nº 994-2019-ANA-AAA.H.CH de autorización de ejecución de obras y fotografía del caudal metro con su número de serie

Que, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, mediante el Informe Técnico Nº 029-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO da cuenta del cumplimiento de la presentación de los requisitos para la tramitación del presente procedimiento, así como de haber realizado la verificación técnica de campo, donde se constató la ubicación del pozo tubular en la coordenadas autorizadas

y conforme a lo señalado en el expediente; señala también que el pozo P3 no cuenta con número de IRHS, por lo que se le asigna el IRHS 21, así mismo se verifico que tiene instalado sistema de medición el mismo que se encuentra operativo; el volumen anual demandado de 225 245,00 m^3 se justifica en relación a la actividad a desarrollar y al área del predio es de 40 018,56 m2; por lo que opina, resulta procedente el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de la recurrente;

Que, mediante el Informe Legal N° 115-2021-ANA/AAA.HCH/ZAPA, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, luego de la revisión y análisis de la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el precitado informe técnico, así como lo establecido por el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI concluye que; el expediente del visto ha cumplido con la tramitación de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua, que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto, en el presente caso mediante Resolución Directoral N° Directoral N° 828-2019-ANA-AAA H.CH se acredito la disponibilidad hídrica del acuífero Moche a favor de la recurrente y mediante Resolución Directoral N° 994-2019-ANA-AAA.H.CH modificada mediante Resolución Directoral N° 710-2020-ANA-AAA.H.CH se le autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en la perforación de un (01) pozo tubular; en tal sentido, al haberse verificado la ejecución de la obra autorizada, corresponde otorgar en este presente procedimiento licencia de uso de agua a favor de la recurrente, respecto del volumen acreditado, debiendo utilizar el agua en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, tal como lo establece el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Recursos Hídricos;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Roberto Suiña Cisneros
DIRECTOR
ANA - V HUARMEY CHICAMA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea proveniente del acuífero Moche, para uso productivo, tipo de uso industrial a favor **TAL S.A.** con RUC N° 20131565659 para su uso en la unidad operativa Lote 02 Autopista Trujillo Salaverry 2.5 KM, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y ApellidosRazon Social					DNI/RUC		Volumen otorgado (m^3)			
1	TAL S.A.					20131565659		225 245			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	Unidad Operativa		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
							Departamento		Provincia		Distrito
1	Lote 02 Autopista Trujillo Salaverry 2.5 Km.		E	721 952	N	9 092 373	La Libertad		Trujillo		Salaverry
Uso del Agua											
Clase	Productivo	Tipo	Industrial				Cuenca		Moche		
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Moche	IRHS	21			
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	722 068	N	9 092 512	Tipo de Captación	Tubular	Volumen (m^3)	225 245	
	Dispositivo de medición	WGS 84 - Zona 17 L	E	722 067	N	9 092 512	Marca	Arad	Código	19-100034695	

Volúmenes de agua a otorgar y régimen de explotación

Volúmenes de agua otorgados hasta (m^3)													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
21	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	18 770	225 245

Régimen de explotación a otorgar de agua subterránea con fines industriales

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)
21	12,5	16	6	.	12	36.00	15.00

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Moche Viru Chao verifique el cumplimiento de lo dispuesto y realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

Artículo Tercero.- Establecer que el titular de la licencia de uso de agua subterránea para fines industriales, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua, los volúmenes captados y aprovechados, bajo responsabilidad

Artículo Cuarto.- Disponer que la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, realice la supervisión del derecho de uso otorgado, así como el control de los volúmenes utilizados por los titulares del derecho.

Artículo Quinto.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer, la notificación de la presente resolución a **TAL S.A.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA N° XI
HUARMEY CHICAMA

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua